



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-34921724- -GDEBA-DPRRSYSCMSALGP – Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud y el Municipio de La Matanza

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2024- 34921724- -GDEBA-DPRRSYSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y su Anexo Único entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de La Matanza;

Que dicho Convenio tiene por objeto la articulación de acciones de colaboración por parte del Ministerio con el municipio en pos de mejorar la atención de la salud a los/as pacientes de diversos hospitales dependientes del municipio (LOS HOSPITALES), destacando el valor social de fomentar su desarrollo y el acceso a la salud de las personas que asistan al mismo;

Que, por la cláusula segunda, el Ministerio se compromete, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, a realizar aportes periódicos en especie a los fines de cooperar con el municipio en el financiamiento de LOS HOSPITALES, los que podrán incluir la provisión de insumos médicos descartables y medicamentos o la contratación de servicios como ser recolección de residuos patogénicos, diagnóstico por imágenes, provisión de oxígeno líquido y gaseoso, y servicio de laboratorio, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de LOS HOSPITALES, a requerimiento del mismo conforme Anexo Único - Planilla de Solicitud de Insumos y/o contratación de servicios, para llevar adelante el objeto del presente acuerdo. A tales fines, el municipio solicitará los insumos o la contratación de los servicios por un monto que no superará la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos mil con 00/100 (\$168.700.000) mensuales;

Que, según la cláusula séptima, el Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, a partir de su aprobación por acto administrativo, renovable por igual período automáticamente e

indefinidamente, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo, sin que ello origine responsabilidad alguna para las partes;

Que, a órdenes N° 6, N° 8, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden N° 15, la Contaduría General de la Provincia a orden N° 24 y la Fiscalía de Estado a orden N° 30;

Que han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Economía a orden N° 48, sin formular observaciones;

Que se expidieron la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística a orden N° 44, y la Subsecretaría de Hacienda a orden 50, todas ellas dependientes del Ministerio de Economía, sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo Único entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de La Matanza, el cual como documento N° CONVE-2025-01766981-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

